

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	42 rs.	Fuera de ella:	46 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	432		480

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Circular núm 1344.

ESTADÍSTICA.

INSTRUCCION que deberán observar las comisiones permanentes de estadística para recoger las noticias y datos indispensables á la formacion de la estadística del territorio.

Las Comisiones permanentes de Estadística deben estudiar, con prelación y regularidad en sus respectivos partidos judiciales, las calidades y condiciones del territorio capaces de ser expresadas por cifras numéricas.

Refiérense á ellas los límites de los términos municipales componentes del partido, cuya descripción ante todo conviene hacer, especificando la clase de terreno sobre que vive la población; los cultivos que en él se hacen, con distincion de los que se consumen y de los que se ofrecen al cambio; la posición geográfica; las modificaciones especiales que sufran los diferentes términos por la situación particular de sus abrigos ó descampados; la abundancia ó escasez de las aguas que lo fertilizan, los diferentes grados de temperatura que ya por su latitud ó por sus diferentes zonas los vivifican: la humedad ó sequedad que se experimenta en todo el partido, y los cambios mas ó menos violentos que sufre la atmósfera; circunstancias todas apreciables porque ejerciendo, con vario influjo, una acción poderosa sobre la producción, consumo y distribución de la riqueza, así como sobre la salud, las costumbres y ocupaciones económicas de los habitantes, deben ser muy estudiadas para fijar con acierto el orden material de los pueblos.

Tal es el gran trabajo encomendado á las Comisiones permanentes, que deberán ejecutarlo sin traspasar la línea que se les traza en la pre-

sente Instrucción, á fin de evitar las dificultades y ociosas investigaciones, ó aquellas que, por no ser apropiadas para la aplicación y explicación de los fenómenos económicos, vendria á convertirse, despues de costosos sacrificios, en laudable pero estéril curiosidad.

En tal concepto, las Comisiones permanentes procurarán exponer de una manera sucinta el estado de riqueza ó de pobreza del partido ó Ayuntamiento que describan, indicando asimismo las causas que motiven ésta; los medios de fomentar aquella, y los de remover los obstáculos que se opongan á sus mayor desarrollo. De este modo presentarán al Gobierno de S. M. y á sus conciudadanos la base de algun trabajo útil, la fuente olvidada de alguna riqueza y los medios de facilitar especulaciones lucrativas.

Absorvidas las inteligencias y las fuerzas del pais hace medio siglo desgraciadamente en las luchas políticas que le han venido agitando, preciso es que en estos momentos de calma se encaminen á fomentar todo aquello que pueda contribuir á la prosperidad pública. Pero este objeto no podrá satisfacerse cumplidamente sin el conocimiento de todos los intereses de la sociedad y sin la determinación numérica de todos sus elementos.

Una vez convencidas las Comisiones permanentes de que es imposible describir ningun pais sin el conocimiento previo del territorio, porque es el que puede enseñarnos las modificaciones de las costumbres de sus habitantes, como tambien de que la tradición de un pueblo, hija de sus circunstancias topográficas, cambian las inclinaciones de sus naturales; procederán al estudio del territorio, revelando cuanto se necesita conocer para apreciarle, exponiendo con claridad.

1.º El clima, la temperatura media y extrema, la cantidad de agua que cae en las llanuras y en las montañas, la presión atmosférica, los vientos y demas agentes meteorológicos.

2.º El estado físico de los términos de cada partido, su fecundi-

dad, sus límites, llanuras, montañas, rios, lagos y la constitucion mineralógica de las diferentes clases de terrenos.

3.º Las vias de comunicacion del territorio, ya sean terrestres, fluviales ó marítimas; indicando su número, situación y longitud; puentes, alcantarillas, esclusas y fondeaderos, como tambien las vias férreas en explotación, en construcción y en proyecto.

4.º El territorio dividido físicamente; la extensión de regiones montañosas, de llanuras y valles; de tierras cultivadas; de tierras abandonadas y de tierra con monte alto y bajo ó con bosque solamente.

Esta necesidad de conocer los hechos económicos hasta en sus últimos términos, hacen indispensable las informaciones parciales que las Comisiones permanentes deben abrir á cada Ayuntamiento del partido; mas no propondrán nunca otros medios que los que marca la presente Instrucción que ha de servirles de base para los interrogatorios que deberán pasar á cada uno de dichos Municipios. Las referidas Comisiones formarán de todos los interrogatorios que recojan un conjunto de documentos generales, que organizados y clasificados en las tablas que acompañan á esta Instrucción, remitirán á la Comisión permanente de la capital de su provincia. Esta Comisión, despues de examinarlos escrupulosamente y de someterlos á las mas severas comprobaciones, formalizará la Estadística provincial, que ha de esparcir utilísimas luces para el pais y para el Gobierno de S. M.; y las cifras recogidas servirán de conocimiento á los sucesos del porvenir y de comparación con las épocas anteriores.

Para plantear con regularidad todos estos trabajos, y poder conocer bajo todas sus fases el territorio, las Comisiones permanentes se dividirán en cuatro secciones, teniendo en cuenta que el territorio deberá considerarse en su estado físico, en su division administrativa, en su division agrícola, y en la division de su propiedad territorial en cuanto sea posible. El Gobierno de S. M.

sabe que sin los planos parcelariol no puede formarse con exactitud e catastro, y que faltando las cartas geográfica y geológica del pais, no puede darse tampoco todo el ensanche que se desea á este importantísimo trabajo, pero confia en que las Comisiones permanentes de Estadística, al llenar las tablas que se acompañan, harán las clasificaciones más convenientes de las notas ó cifras más ó menos exactas y extensas que les faciliten cada una de las Municipalidades del partido judicial, y donde aparecerá el mayor deseo que les anime por cooperar al mejor éxito de lo que tanto se anhela para bien y prosperidad del pais.

Las Comisiones permanentes de provincia no olvidarán lo que su provincia y el Gobierno de S. M. esperan del celo de estas Corporaciones, y que comprenderán la alta importancia de su cometido.

Para verificar la subdivision del número de individuos que componga cada una de las Comisiones, ya sea de partido ó provincial en las cuatro secciones antedichas, y que se utilicen los conocimientos especiales de cada uno, destinándolos á la seccion mas análoga á sus especialidades, se tendrá en cuenta que la

PRIMERA SECCION

Dará un bosquejo del estado físico de cada partido judicial, como cada Comisión de partido dará un trabajo análogo de las Municipalidades que comprenda; es decir, que cada Municipio ocupará un renglon ó línea en cada una de las tablas que han de llenar las Comisiones de partido, como en cada tabla que llenen las Comisiones de provincia aparecerán únicamente un renglon ó línea con los totales que ofrezcan cada uno de los partidos judiciales. En estas tablas presentarán desde luego la posición geográfica que ocupa, la altura sobre el nivel del mar de sus principales poblaciones y montañas, el clima de cada uno de los puntos determinados, la duración de la luz, el cambio de las estaciones y las especies que vejetan en el territorio judicial, según se demuestra en las

Tablas números 1.ª y 2.ª Al final de ellas se harán las observaciones, que deberán expresar todo lo notable que puedan ofrecer las materias que las mismas contienen. Si en una Comisión de partido ocurriese tener mayor número de Ayuntamientos que las líneas ó renglones que puedan caber en el espacio que ofrecen las tablas, se suplirá la falta en pliego rayado á mano, que se unirá á la misma tabla impresa.

El Gobierno de S. M. entiende que no estando hecha la triangulación del país para poder determinar la posición geográfica de cada localidad, será difícil á las Comisiones permanentes fijar la de algunos puntos; pero el Gobierno confía en que las expresadas Corporaciones utilizarán los conocimientos de los Catedráticos de Institutos provinciales encargados dichos establecimientos de hacer observaciones meteorológicas cotidianas para las alturas de los barómetros por la elevación de la temperatura; por las observaciones anemométricas para los vientos, y por la cantidad de agua que recogan en los pluviómetros; para aquellos casos en que las Comisiones permanentes no puedan por sí mismas cumplir este servicio.

Las vías de comunicación del territorio deben ser descritas en las Tablas señaladas con los números 3, 4 y 5, cuidando siempre de hacer en ellas las oportunas observaciones, además de las que en las mismas se marcan.

Los ríos deberán ser clasificados por la extensión que recorren en cada partido judicial, el uso que se hace de sus aguas, la parte navegable que puedan tener y el mejor aprovechamiento que pudiera darse; pero todas estas observaciones deberán ponerse por notas al efecto.

Recogerán igualmente todas las cifras que den á conocer la longitud y anchura de los canales, tanto de navegación como de riego.

Las carreteras generales, mixtas y provinciales y caminos vecinales serán objeto de una escrupulosidad extraordinaria para que en las Tablas análogas indiquen con exactitud su número, situación y longitud en cada partido judicial, á fin de que cuando recapitule la Comisión de provincia en la Tabla núm. 6 la de todos sus partidos, se note á primera vista la abundancia ó escasez de vías de comunicación que haya en la provincia.

Para los caminos de hierro hay una Tabla señalada con el núm. 7, y el Gobierno abraza las mas fundadas esperanzas, de que entregados los pueblos á la prosperidad de sus intereses materiales, y aunando sus esfuerzos á los del Gobierno de S. M. habrá un progreso sucesivo en esta clase de vías de comunicación, y que llegará un día en que aparezcan ano-

tadas en dicha tabla la mayor parte de las provincias de la Monarquía Española.

La Tabla núm. 8 demostrará los puentes de mas de 20 metros de luz entre sus estribos, construidos sobre las carreteras generales, mixtas y provinciales, y la Tabla núm. 9 las obras de esta clase que existen en las líneas de ferro-carriles.

SEGUNDA SECCION.

Presentará la division política, civil, militar, judicial, económica y eclesiástica del partido, por medio de una sucinta Memoria, indicando los defectos que pueda tener y los medios mas fáciles de remediarlos; y en la Tabla núm. 10 la extensión del partido en ectáreas y leguas cuadradas, aproximadamente.

Al final de las instrucciones aparecerá la competente Tabla de reducción de medidas usuales, á la legal que debe observarse.

TERCERA SECCION.

La division física y agrícola será el objeto de esta Sección. Los pueblos del partido serán por ella clasificados segun su posición geográfica. Se indicará después cual sea la naturaleza de las diversas especies de terreno, segun se demuestra en la Tabla núm. 11. En la casilla de las observaciones debe expresarse por notas lo que incumbe á cada pueblo, por ejemplo: *Este pueblo no tiene montañas, pero si colinas, cuyas vertientes al Norte están cubiertas de viña ó de arbolado, de un valor superior al de las demás propiedades: al Este son terrenos útiles al cultivo de cereales: al Sudeste es buen terreno por ser todo el útil á la labor en general y al Sudoeste se encuentran minerales en muchas de sus localidades, etc., etc., etc.* La referencia que en las Tablas han de hacer las Comisiones de partido de cada pueblo quedará reducida en las de provincia á la de cada uno de los partidos que comprenda.

En las Tablas números 12 y 13 clasificarán por Ayuntamientos el total de las tierras labrantías y los terrenos no impondibles del término de cada uno, segun se expresa en dichas Tablas.

Para llenar debidamente las del número 12, tendrán entendido las Comisiones permanentes, que deben comprender en las clasificaciones de cada una de las casillas las tierras que dedican al cultivo que lleva la casilla por epigrafe, y que por

CEREALES

Se comprende la siembra de trigo, centeno, cebada, avena, alforfón, maiz, arroz, mijo, zayna y alpiste.

Legumbres, y raíces alimenticias, las que llevan judías, habas, garban-

zos, guisantes, veza, arbejas, altramuces, lentejas, patatas, batatas, nabos y chufas.

Frutales, las tierras plantadas de olivos, almendros, limoneros, naranjos, melones, sandías, manzanos, nogales, avellanos, castaños y algarrobos.

Plantas textiles y tintóreas, las destinadas á lino, cáñamo, algodon, esparto, rubia, gualda, regaliz, zumaque, cochinilla, azafran y alazor.

Forrajes, son conceptuados los rodales que se destinan para cortar en verde cebada, avena, alfalfa, algarroba y heno.

Por último, será incluido en estas clasificaciones todo lo que constituya cosecha en el país, agregándolo á la familia que corresponda.

En la Tabla núm. 13 se incluirán los terrenos restantes del término que por su condicion especial no sufran imposición alguna.

CUARTA SECCION.

El objeto de la cuarta seccion será dirigir las investigaciones sobre la propiedad territorial. Asi es que sus trabajos deben concretarse á reunir los datos estadísticos antiguos y modernos que tengan los Ayuntamientos de todos los pueblos del partido judicial para la demostración de cuanto comprenda el territorio, sin olvidarse del antiguo catastro, ni de los amillaramientos de la riqueza individual y local, porque en su día recibirán las competentes instrucciones para conocer la producción, ya sea como alimenticia ó como primeras materias para las artes.

Con el número de fanegas ó hectáreas de tierras cultivadas en cada Ayuntamiento y los grados de producción que cada una ofrezca en su clasificación por nota de primera, segunda ó tercera calidad, segun la demostración que ha de ofrecerles la predicha Tabla núm. 12 será fácil conocer la division física y agrícola de cada localidad, y de consiguiente la de cada una de las provincias y la general del Reino.

Las Comisiones de provincia, al formalizar este trabajo, deberán oír á las Comisiones permanentes de partido para que diluciden ante ella la division territorial de cada uno, y poder averiguar en lo posible por medio de este juicio la verdadera extensión y clasificación de sus perimetros respectivos, y comprobárselos sobre el terreno en caso de desavenencia entre los partidos concurrentes.

El conocimiento numérico de los capitales líquidos, ó sea la materia sobre que versan todos los actos y contratos por los cuales se cambia, transfiere y modifica la propiedad, y se realiza su flotación, asi como tambien la cifra de los valores que este movimiento ha producido al derecho ó contribucion hipotecaria, debe ser otro

de los cometidos de esta Sección.

Las Tablas números 14 y 15 comprenderán las noticias que sobre este punto y con relacion al último quinquenio, que dió principio en 1852 y terminó en 1856, faciliten á las Comisiones permanentes los Contadores de hipotecas de sus respectivos partidos.

Para tener una idea aproximada del movimiento que recibe en nuestro país el desenvolvimiento del crédito, representado por la propiedad inmueble, se llenará la Tabla núm. 16 con el total de fincas rústicas y urbanas que han sido hipotecadas ó servido de fianza de pago, y el importe de las cantidades á que han sido responsables.

El Gobierno de S. M. espera que este importantísimo trabajo será planteado con celo, actividad y prudencia, por parte de las Comisiones provinciales y de partido, con lo cual se echará el cimiento de una buena Estadística territorial que á la vez pueda servir de comprobación para las especiales de cada ramo. Para ello es indispensable que los Gobernadores, Jefes de la Administración de sus respectivas provincias, se penetren bien de la importancia del servicio que van á prestar, y que influyan en el ánimo de cuantos intervengan en estos trabajos para exigir de ellos toda su cooperacion, actividad, celo é inteligencia.

Asimismo es necesario que las Comisiones de partido, siempre que duden de la exactitud de los datos que reciban de los Municipios, manden á ellos en averiguacion de la verdad al Vocal ó Vocales que acuerden, y que cómodamente puedan prestar tan patrióticos servicios, y en otro caso será desempeñado por los Vocales de Real nombramiento.

Si á pesar de todo, las dificultades en algun caso exceden á los medios de separarlas, las Comisiones se limitarán á exponer los obstáculos por medio de notas, expresando las causas que las motiva, y consultando además lo que se les ofrezca y pueda contribuir á facilitar el medio de allanarlas; bien entendido que solo deben apreciar y reducir á números aquello que puedan averiguar y justificar, sin cuyas condiciones, la Estadística induce á los mas perniciosos é inevitables extravíos.

De Real orden lo comunico á V... para su inteligencia y cumplimiento, reencargándole otra vez mas que cooperere á la mayor ilustración de estos trabajos y secunde por cuantos medios estan á su alcance, los benéficos deseos de S. M. en provecho del país por conseguir, si no exacta, cuando menos una aproximada demostración estadística del territorio de esa provincia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Julio de 1857.—Duque de Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia de...

PARTIDO JUDICIAL.

TABLA NUM. 1.ª

PROVINCIA DE

Cuadro demostrativo de la posición geográfica de cada uno de los Ayuntamientos de este Partido judicial, indicando su altura sobre el nivel del mar, &c., &c.

NOTA. De la posición geográfica dependen:

Los grados de temperatura.—La duración de la luz.—El cambio de las estaciones.—Y las especies de vegetales que se cultivan.

Temperatura. La latitud combinada con la altura produce la temperatura anual consignada en la casilla 5.

Duracion de la luz. Los crepúsculos en este punto, tanto los vespertinos como los matutinos, son uniformes ó no. Téngase presente que una de las causas que más influyen en la vegetacion es la duracion de la luz.

Cambio de las estaciones. Las estaciones, que influyen tanto en la salud de los habitantes como en la vegetacion del término, se suceden con regularidad en este partido: en Febrero empieza á decrecer notablemente el frio hasta los dos tercios de Marzo en que entra la primavera: en mediados de Junio comienza el estío: en fines de Setiembre el otoño, y en Diciembre el invierno. Cuando en años anormales las estaciones alteran su curso ordinario, siéntese visiblemente esta alteracion en los vegetales, y por consiguiente en las cosechas: nueva prueba de que la posición geográfica puede por sí sola servir para formar el cálculo de la prosperidad de un pais.

Especies de vegetacion. Las especies de vegetales que se cultivan en el término de (este punto ó partido) son muy pocas ó muy variadas: las que principalmente se prefieren son las hortalizas y plantas cereales, y con especialidad el trigo. La vid se cultiva ó no se cultiva, &c, &c.

Lo anteriormente referido se expondrá por medio de notas al final de cada uno de los estados de posición geográfica, segun ocurra en el pais.

1 AYUNTAMIENTOS.	2 Latitud.	3 Longitud.	4 Elevacion sobre el nivel del mar.	5 TEMPERATURA ANUAL.				6 Grados de temperatura.	7 Duracion de la luz.	8 Cambio de las Estaciones	9 Especies que vegetan.
				EN INVIERNO.		EN VERANO.					
				Máxima.	Mínima.	Máxima.	Mínima.				

TABLA NUM. 2.

Cuadro de las posiciones geográficas de las montañas y puntos notables que hay en este Partido, con mas de 100 metros de altura sobre el nivel del mar.

Montañas ó elevaciones.		Cadenas ó grupos.		Latitudes.	Longitudes.	Alturas sobre el nivel del mar.	Ayuntamientos en cuyo término estan enclavadas.			

TABLA NUM. 3.

Cuadro de las cárreteras provinciales y caminos vecinales que atraviesan el término, con expresion de su número, longitud y estado actual. El número de puentes y alcantarillas en construccion y por construir.

PUEBLOS.	Número de ellas.	Anchura.	CARRETERAS PROVINCIALES.				CAMINOS VECINALES.				
			Total en longitud.	LONGITUD.		Puentes construidos.	Alcantarillas construidas.	Puentes por construir.	Alcantarillas por construir.	Número de ellos.	Longitud estimada ó medida.
				En estado de entretimiento.	En estado de reparacion.						
CÓRDOBA.											

TABLA NUM. 4.

Cuadro de los rios navegables que atraviesan el término de este partido judicial, indicando la extension navegable y los pueblos que se encuentran en sus riberas.

Número de orden.	Nombre de los rios.	Pueblos que recorren.	Extension parcial de la navegacion en cada termino.	Extension total en el partido.	OBSERVACIONES.

TABLA NUM. 5.

Cuadro de los canales de navegacion y de riego comprendidos en el término de este partido judicial.

Pueblos que comprende.	Número.	Nombre de los canales.	USOS A QUE SE DESTINAN.						Caminos de sirga.	OBSERVACIONES.
			A NAVEGACION.			A RIEGO.				
			Longitud.	Número de esclusas.	Anchura.	Longitud.	Anchura.	Espacio que riegan.		

TABLA NUM. 6.

Cuadro que aprecia el número y longitud de las vias de comunicacion que se encuentran en el término de este partido judicial.

NUMERO DE VIAS DE COMUNICACION.					LONGITUD DE LAS VIAS DE COMUNICACION.				
Carreteras generales.	Carreteras mistas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.	Carreteras generales.	Carreteras mistas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.

- NOTAS. 1.^a Las carreteras generales son.....
 2.^a Las mistas.....
 3.^a Las provinciales.....
 4.^a Los caminos vecinales.....

Se continuará.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1389.

D. Enrique Antonio Berro, Intendente honorario de provincia, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Administrador principal de Hacienda pública, y como tal Presidente de la Comision Especial de Evaluacion y repartimiento de la Contribucion Territorial de esta Capital.

Hago saber: que habiendo apro-

bado la misma, en sesion de este dia el repartimiento adicional al de la Contribucion territorial de esta Capital respectivo al corriente año, por el importe del 10 por 100 y premio de cobranza que sobre la misma contribucion ha sido concedido como recargo extraordinario al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, por Real orden 23 de Junio último, en virtud de lo prescrito en el artículo 10 del Real Decreto de 4 de Marzo próximo pasado; he acordado la esposicion del mismo al público, por término de 8 dias, contados desde esta fecha, á fin de que pueda reclamarse de agravio por equi-

vocaciones ó error en la aplicacion del tanto por ciento, que ha servido de base para imponer las cuotas individuales de dicho recargo extraordinario y premio de cobranza. Se advierte que pasado dicho término no será oida reclamacion alguna. Y para su debida publicidad se fija este en los sitios de costumbre; advirtiéndose que el repartimiento que motiva este anuncio se halla de manifiesto en la Secretaria de la Comision, sita en el edificio que ocupa la Administracion de Hacienda pública.
 Córdoba 31 de Julio de 1857.
 —Enrique Antonio Berro.—El Se-

cretario, Vicente J. Rodriguez.

ANUNCIOS.

En el despacho de este periódico se hallan de venta las relaciones de fincas rústicas, urbanas, ganadería y censos, mandadas dar por Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

CÓRDOBA:

Imp. y Lib. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.